

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 15 de mayo del 2023

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:
Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00250-00
Demandante: COOPERATIVA COOTRAELKIN
Demandado: LEONEL PEREZ SALCEDO

De conformidad al anterior informe secretarial y como quiera que el demandado **LEONEL PEREZ SALCEDO** fue debidamente emplazada en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor STEVEN REYES PEREZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nómbrese al doctor STEVEN REYES PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.843.618 y T.P 280.801, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem del demandado **LEONEL PEREZ SALCEDO** identificado con cedula de ciudadanía No.3.841.103, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: abogadoreyes91@gmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ